



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : PROCESO : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MAGNOLY HERRERA NIETO
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2019 00049 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y de la que se le corrió el traslado respectivo a la parte demandada, no fue objetada por esta última, durante el término procesal que tuvo para pronunciarse.

Fueron hábiles los días 01, 02 y 03 de agosto de 2023; e inhábiles, ninguno.

Lo paso a Despacho, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 11 de agosto de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, once (11) de agosto de dos mil
veintitres (2023)

REF.: PROCESO : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MAGNOLY HERRERA NIETO
EXPEDIENTE N° : 63 212 40 89 001 2019 00049 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 040

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la demandada durante la oportunidad procesal que tuvo para el efecto, y la misma se encuentra ajustada a las normas aplicables a la materia, este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **le imparte la aprobación** respectiva.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 065 el 14/8/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario